MDE · DOCUMENTO VERIFICABLE · MDE-NOR-2026-9E439087

COPIA VERIFICABLE
QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-9E439087

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESP
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfon
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0646-2026-MDE

La Esperanza, 16 de julio del 2026

VISTO;

Oficio N° 055-2026/AGPDMA; Informe N° 000328-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV; Informe N° 001453-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA; Informe N° 001033-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; Informe Legal N° 000472-2026-ALD-GM-OGAJ; y el Proveído N° 003229-2026-ALD-GM, sobre APOYO COMUNAL CON SISTEMA DE SONIDO Y LUCES PARA LAS ACTIVIDADES CENTRALES DEL XXXIX ANIVERSARIO DE LA URB. MANUEL ARÉVALO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";***

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"***;

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica Nº 27972;

Que, según la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, según la Ordenanza Municipal Nº 026-2019-MDE – Ordenanza Municipal que regula el otorgamiento de subvenciones con fines sociales en el Distrito de La Esperanza, establece en su artículo primero, que las subvenciones, son el socorro, ayuda, en dinero o en especie, que se entrega exclusivamente para fines sociales, cubriendo determinados gastos de personas jurídicas, no pertenecientes al sector público, organizaciones de carácter asistencial, social, salud, educativa, cultural y deportiva, sin fines lucrativos y de personas naturales; y en su articulo segundo, establece otorgar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de *La Esperanza, la facultad de Aprobar el Otorgamiento de Subvenciones a personas jurídicas que no pertenecen al sector público, organizaciones de carácter asistencial, social, educativa, cultural y*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0646-2026-MDE

deportiva, sin fines lucrativos; y, de personas naturales; hasta el monto máximo de tres (03) UIT, cuya aprobación serán dictadas mediante Resolución de Alcaldía;

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 0078-2024-MDE, que aprueba la Directiva N°003-2024-MDE "Norma Interna para el Otorgamiento de Apoyos Comunales", en el punto 8.1. Del Otorgamiento del Apoyo Comunal, establece: *El otorgamiento de apoyos comunales consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla el otorgamiento de apoyos con subvenciones sociales y/o servicios para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y refacción de Infraestructura Comunal, mediante el mecanismo de entrega de bienes en calidad de donación y contratar la prestación de servicios para utilizarse en la mejora de la infraestructura que beneficie a la población en situación de vulnerabilidad en el ámbito del distrito de La Esperanza.* Así también, en el punto 8.3 precisa: *El apoyo comunal en efectivo o en bienes y/o servicios no deberá exceder las 3 UIT establecidas por Ordenanza Municipal Nº 026-2019-MDE, cuya aprobación será a través de Resolución de Alcaldía;*

Que, mediante Oficio N° 055-2026/AGPDMA, de fecha 13 de julio de 2026, la señora Gloria Solano García, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Gestión, Progreso y Desarrollo "Manuel Arévalo", solicita el apoyo con equipo de sonido y luces para el desarrollo de las actividades centrales por el XXXIX Aniversario de Creación de la Urbanización Manuel Arévalo, programadas para los días 19 y 20 de julio de 2026;

Mediante **Informe N° 000328-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV,** de fecha 14 de julio del 2026, emitido por Eva Jackeline Chávez Quispe, en calidad de Sub Gerente de Servicios Sociales y Participación Vecinal – MDE, realiza el análisis correspondiente y concluye lo siguiente: De la evaluación realizada, se considera que la solicitud presentada por la Asociación de Gestión, Progreso y Desarrollo "Manuel Arévalo" responde a una actividad de interés comunitario orientada a promover la integración vecinal, la participación ciudadana y el fortalecimiento de la identidad de la Urbanización Manuel Arévalo. Es por ello que esta Subgerencia sugiere a la Gerencia Municipal evaluar la viabilidad de brindar el apoyo comunal solicitado, conforme a la disponibilidad de la Entidad y en el marco de la Directiva N° 03-2024-MDE;

Que, mediante **Informe N° 001453-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA**, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por el Mg. Pablo Jonathan Burgos Reyna, en calidad de jefe de la Oficina de Abastecimiento – MDE, alcanza proforma con precio mediante la indagación de mercado con proformas de proveedor de acuerdo con el detalle brindado en el documento de la referencia por el área usuaria, cumple con adjuntar cotización para el servicio de alquiler de sistema de sonido y luces por 24 horas;

Que, mediante **Informe N° 001033-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 14 de julio del 2026, emitido por el Econ. Víctor Olazo Caballero, en calidad de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDE, señala lo siguiente: Esta oficina en mérito al informe de la referencia y lo expuesto, otorga la correspondiente disponibilidad presupuestaria para la atención del gasto mencionado por lo que, de conformidad a nuestro presupuesto institucional para el año fiscal 2026, se cuenta con los recursos debidamente previstos que conlleven a la ejecución del mismo, el cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática;

META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO
0045	2.3.2.5.14	09	S/. 2,000.00
TOTAL			S/. 2,000.00

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0646-2026-MDE

Que, mediante **Informe Legal N° 000472-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 15 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable otorgar el apoyo comunal solicitado por la señora María Gloria Solano García, en su condición de presidenta de la Asociación de Gestión, Progreso y Desarrollo "Manuel Arévalo", consistente en equipo de sonido y luces para el desarrollo de las actividades centrales por el XXXIX Aniversario de Creación de la Urbanización Manuel Arévalo, por el monto total de S/. 2,000.00 soles, en virtud de lo expuesto en el Informe N° 000328-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV e Informe N° 001033-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, y según los fundamentos anteriormente expuestos;

Que, mediante proveído N° 003229-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 16 de julio del 2026, la Gerencia Municipal remite el Expediente N° 2026-0011750, para proyectar la resolución, en virtud del Informe Legal N° 000472-2026-ALD-GM-OGAJ, en la cual la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar el referido apoyo comunal;

Que, en virtud de lo prescrito en el **Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. - Atribuciones del alcalde, inciso 6) prescribe**: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el apoyo **comunal con el monto de s/. 2,000.00** (Dos Mil y 00/100 soles), solicitado por la señora María Gloria Solano García, identificado con DNI N° 19079985, en su condición de presidenta de la Asociación de Gestión, Progreso y Desarrollo "Manuel Arévalo", con la finalidad de apoyar con el equipo de sonido y luces para el desarrollo de las actividades centrales por el **XXXIX Aniversario** de Creación de la Urbanización Manuel Arévalo, del distrito de la Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
OAF
GDS
SGSSPV
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE